

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

F11.P5.GTH

08/06/2020

FORMATO NOVEDADES COMISIONES SERVIDORES PÚBLICOS
O GASTOS DE DESPLAZAMIENTO CONTRATISTAS

Versión 4

Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 003880 de 23 JUN 2020

"Por la cual se aclara la Resolución No. 3875 del 19 de junio de 2020"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de la facultad señalada en el Numeral 32 del Artículo 1 de la Resolución 3605 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3875 del 19 de junio de 2020, se autorizó una comisión de servicios y se ordenó un pago al servidor público **OSCAR ARNULFO DIAZ TORRES**, identificado con número de cedula No. 79.126.150, durante los días 20 al 22 de junio de 2020, con el siguiente objeto: "Brindar servicios de transporte a la Directora General del ICBF durante su permanencia en la ciudad de Cali. Valle del Cauca."

Que en el mencionado acto administrativo se indicó que el número de cédula del servidor público era el 79.126.150, siendo el número correcto el 79.726.150.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece, "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar artículo primero - párrafo de la Resolución No. 3875 del 19 de junio de 2020, en el sentido de indicar que el número de cédula del servidor público es el 79.726.150.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 3875 del 19 de junio de 2020, que no haya sido modificadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 JUN 2020

GUSTAVO MARTINEZ PERDOMO

Secretario General

Elaboró: Nelson Silva

Visto Bueno: John Isaaza Sg.

Visto Bueno: John Guzmán DGH

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



RESOLUCIÓN No. **3875** de **19 JUN 2020**

"Por la cual se autoriza una comisión de servicios y se ordena un pago"

LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de la facultad señalada en el Numeral 32 del Artículo 1 de la Resolución 3605 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la correspondiente justificación de la urgencia, por parte del respectivo Director, Subdirector o Jefe de Oficina, tal como consta en documento anexo, que hace parte integral de la presente resolución.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una comisión de servicios y ordenar el pago de viáticos descrito de la siguiente manera:

Nombre:	OSCAR ARNULFO DIAZ TORRES				
C.C. No.	79.126.150	Cargo:	Conductor Cod 4103 Grado 17	Fecha de Nacimiento:	
Celular:		Lugar:	BOGOTÁ - CALI - VALLE DEL CAUCA - BOGOTÁ	Correo electrónico:	oscar.diaz@cbf.gov.co
Sueldo:	\$ 1.700.082	Duración:	3 días	Fecha:	del 20 al 22 de junio de 2019
Dependencia:	DIRECCIÓN GENERAL				

OBJETO: Prestar los servicios de transporte a la Directora General del ICBF en su permanencia en la ciudad de Cali.

	No. de Días	Valor Desplazamiento Diario	Valor Total
Pernoctados	2	\$ 141.166	\$ 282.332
No Pernoctados	1	\$ 70.583	\$ 70.583
Pernoctados Otros			\$ 0
No Pernoctados Otros			\$ 0
TOTAL VIÁTICOS			\$ 352.915
Gastos de Transporte			\$ 0
Gastos de Terminales			\$ 0
Otros Gastos			\$ 0
TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS			\$ 0
TOTAL VIÁTICOS, TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS			\$ 352.915

PARAGRAFO: El pago del presente desplazamiento se hará con cargo al rubro **A-02-02-02-010**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **22620** del 02 de enero de 2020

TIPO DE CUENTA Ahorros

ENTIDAD BBVA

NUMERO DE CUENTA #142256791

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 9494 del 05 de octubre de 2017, que modifica el artículo 22 de la Resolución No. 6868 de 2016, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión o desplazamiento, el comisionado o contratista deberá legalizar el pago de los viáticos o gastos de viaje ante la Coordinación del Grupo Financiero en la Sede Dirección General o ante la dependencia Financiera correspondiente en las Direcciones Regionales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
 Dada en Bogotá D.C., a los

19 JUN 2020

GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO
 Secretario General